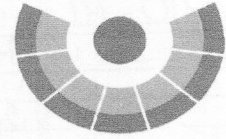




HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - 7 Maravillas Naturales del Mundo



Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de marzo de 2024.-

Expediente N° 16/24 Letra "C"

ORDENANZA N° 08/24.-

VISTO:

LA preocupante proliferación del vector del virus del dengue y otras enfermedades en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE es una problemática de salud permanente y requiere de la implementación de distintos mecanismos de acción para prevenir la transmisión de enfermedades vectoriales;

QUE los productos repelentes de insectos de uso externo en humanos constituyen una herramienta eficaz para la prevención de picaduras de los mosquitos, que son los portadores de enfermedades como el dengue, zika u otras; y

QUE resulta necesario reforzar acciones para promover la protección de la salud de los habitantes de nuestra ciudad y la de los que nos visitan.-

POR ELLO:

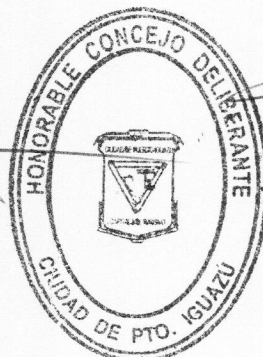
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DETERMINAR Y ESTABLECER como **MEDIDA DE PREVENCION SANITARIA** la disponibilidad de repelentes para mosquitos en todos los establecimientos públicos y privados que brinden atención al público en el municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú, para el uso, tanto del personal, clientes y/o visitantes que concurran a los mismos.

ARTICULO 2º: LA provisión de los repelentes estarán a cargo de cada establecimiento y deben estar a disposición en el ingreso de los edificios citados precedentemente, con un cartel indicativo.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE. Comuníquese a los fines que corresponda, Cumplido, Archívese.-

ANTONIO OSVALDO OJEDA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



BAREIRO JAVIER OSVALDO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Ex. 018/24	HCS
Entrada	Salida
Día 26	Día
Mes 03	Mes
Año 2024	Año